

CONTRATO DE DEPÓSITOS

Conste por el presente documento privado denominado CONTRATO DE DEPÓSITOS; que celebran, de una parte, LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO MAYNAS S.A. en adelante LA CAJA y la persona o las personas que suscriben el presente documento, en adelante EL CLIENTE, cuyas identificaciones y demás generales de ley figuran al final de este documento; quien(es) declara(n) conocer y aceptar las condiciones bajo las cuales se regirán las cuentas o depósitos que EL CLIENTE es (son) titular(es), para la realización de operaciones pasivas.

CONDICIONES GENERALES

1. EL CLIENTE es el único autorizado para operar sobre sus cuentas. En caso de efectuarlas por medio de terceros, estas operaciones se considerarán hechas por EL CLIENTE, bajo su total responsabilidad; LA CAJA se reserva el derecho de suspender o terminar toda relación contractual cuando la cuenta no este siendo utilizada personalmente por el mismo CLIENTE o cuando sin previo consentimiento escrito de LA CAJA se utilice para reunir fondos, colectas o depósitos hechos por terceras personas, sin asumir por estas acciones, ninguna responsabilidad frente a EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá realizar operaciones e impartir instrucciones, empleando medios electrónicos, facsímil o similares, así como solicitar se le remitan sus estados de cuenta a través de estos medios. El empleo de los mismos está sujeto a la autorización y condiciones que establezca LA CAJA y asunción de total responsabilidad por parte de EL CLIENTE por el medio desmaterializado que se emplee, cuando no esté regulado por ley.
2. LA CAJA queda expresamente facultada por EL CLIENTE para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder respecto a cualquiera de sus cuentas o valores a:
 - a) Cargar los costos por mantenimiento, portes, tributos y comisiones, así como los costos por órdenes de pago de acuerdo a las tarifas que LA CAJA tenga vigente y que estén señaladas en la Cartilla de Información. En ningún caso la terminación anticipada o resolución del contrato dará lugar a la devolución de derechos y/o conceptos ya cobrados.

Los gastos y comisiones de LA CAJA se describen en el Tarifario el cual está a disposición en la plataforma de atención al público de todas nuestras oficinas y la pagina Web www.cmacmaymas.com.pe EL CLIENTE declara mediante el presente documento estar informado de las tarifas de comisiones y gastos para realizar cualquier operación.

EL CLIENTE, podrá solicitar a LA CAJA la adquisición de productos y servicios, autorizando en forma expresa a cargar los gastos y comisiones respecto de los mismos de conformidad al tarifario publicado en la plataforma de atención al público de todas nuestras oficinas, la pagina Web y en los folletos informativos puestos a su disposición.
 - b) Cargar cualquier obligación directa o indirecta que adeude a LA CAJA, aún aquellos cedidas o endosadas a LA CAJA por terceros acreedores de EL CLIENTE y/o las que éste haya garantizado; sea por capital, intereses, comisiones, tributos o gastos. Así mismo podrá retener y aplicar a sus adeudos cualquier suma o valor que tenga en su poder o reciba a favor de EL CLIENTE por cualquier concepto y en cualquiera de sus oficinas o filiales, en el país o el exterior. Estos cargos y/o compensaciones podrá realizarlo LA CAJA, aún en casos de encontrarse EL CLIENTE concursado, en liquidación o fallecido; sin perjuicio del procedimiento legal preestablecido.
 - c) A abrir o cerrar a nombre de EL CLIENTE cuentas de ahorro, ahorro con órdenes de pago, plazo fijo y CTS en moneda nacional o extranjera, para evidenciar los abonos correspondientes a créditos a su favor o los diversos cargos que registren sus operaciones. Para tal efecto, bastará que LA CAJA remita el Estado de Cuenta respectivo, rigiendo incluso para estas cuentas las presentes condiciones.
 - d) En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o en situaciones que no resulte imputable a LA CAJA por encontrarse fuera de su ámbito de control, LA CAJA podrá subsanar todo abono o cargo indebido registrado en las cuentas de sus clientes que resulte de los errores de cualquier tipo o transposición necesario para regularizar los mismos.

3. EL CLIENTE autoriza a LA CAJA a informar a las autoridades respectivas, de la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa; o tenga las características a que se refiere la Sección Quinta de la Ley N° 26702 o las que señale la Superintendencia de Banca y Seguros. En tales casos, EL CLIENTE libera a LA CAJA de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo; liberándola, asimismo de toda reserva que le imponen las normas del secreto bancario.
4. LA CAJA sólo reconocerá como representantes o apoderados de EL CLIENTE, a aquellos que acrediten su representación mediante carta poder con firma legalizada, o poder fuera de registro o poder por escritura pública, dependiendo del monto a operar, según las disposiciones que LA CAJA pondrá en conocimiento de los clientes en cada agencia. EL CLIENTE se obliga a comunicar por escrito y bajo responsabilidad, toda modificación relativa a los poderes y facultades otorgadas, las que para surtir efecto ante LA CAJA requerirá de la presentación de los instrumentos pertinentes debidamente inscritos en Registros Públicos o formalidad legal respectiva. Toda comunicación sin estos requisitos se considerará inválida para LA CAJA. En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación o poder con que se opere las cuentas de EL CLIENTE, LA CAJA podrá sin responsabilidad alguna, suspender la ejecución de toda orden, instrucción o contrato, hasta que se resuelvan, aceptando EL CLIENTE en estos casos, que LA CAJA proceda, si lo estima conveniente, a bloquear la o las cuentas respectivas. EL control de los poderes especiales y facultades, límites de disposición, así como la observancia del poder por parte de sus representantes, corresponde a EL CLIENTE, limitándose LA CAJA a registrarlos como tales y si actúan a sola firma o en forma conjunta.
5. LA CAJA podrá cerrar las cuentas de EL CLIENTE cuando se presenten los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo solicite EL CLIENTE, en el caso de cuentas indistintas bastará la declaración de voluntad de uno de los titulares; b) Cuando LA CAJA así lo determine dando aviso notarial al CLIENTE con anticipación no menor de 15 días en el domicilio señalado, se exceptúa del plazo indicado en caso de adopción de medidas de prevención en materia de lavado de activos; c) En caso de fallecimiento del Titular a solicitud de los herederos, previamente acreditados; d) Por tratarse de una cuenta inactiva sin contar con saldo mínimo; e) Por mandato judicial o autoridad competente. En todos los casos LA CAJA previamente podrá hacer uso de las facultades establecidas en el punto 2 "c", al momento del cierre de las cuentas por las causales establecidas en la presente cláusula. EL CLIENTE dejará de utilizar automáticamente los talonarios de órdenes de pago, obligándose a devolverlos en el plazo inmediato. En caso de fallecimiento del titular, LA CAJA bloqueará la o las cuentas, cuando tome conocimiento de ello de manera indubitable; salvo que se trate de cuentas indistintas, las que se podrán mantener vigentes a nombre de estos últimos, pudiendo los sucesores debidamente acreditados subrogarse en lugar del fallecido, sin que esto modifique la responsabilidad de los sucesores por las deudas de su causante según Ley.
6. LAS PARTES acuerdan expresamente que las condiciones establecidas en el presente contrato, así como las tasas de interés, comisiones, y gastos asociados a las operaciones pasivas podrán ser variadas por LA CAJA en forma unilateral, cuando las condiciones del mercado y/o LA CAJA así lo determine de acuerdo a las políticas de ahorro. Toda variación o modificación en dichas condiciones para surtir efecto serán comunicadas a los clientes de la siguiente manera: a) cuando la modificación y/o variación favorece a EL CLIENTE se realizará a través de la publicación en las vitrinas de la plataforma de atención de nuestras oficinas y en la página Web www.cmacmaynas.com.pe b) En caso que la modificación y/o variación de la información desfavorezca las condiciones pactadas por tasa de interés, comisiones y/o gastos se comunicará en forma obligatoria a través de los siguiente medios: carta dirigida al domicilio de EL CLIENTE o mediante comunicación telefónica grabada o comunicación remitida a través de correo electrónico autorizado por EL CLIENTE, con una anticipación de 15 días y 30 días en caso de modificaciones contractuales. Luego de transcurrido el plazo señalado, la modificación efectuada entrará en vigencia automáticamente, por lo que la permanencia o continuación de EL CLIENTE en el uso de las cuentas o servicios, significará su total aceptación.
7. EL CLIENTE señala para todos los efectos derivados de este contrato como domicilio el indicado en la parte final de este documento, donde se le cursarán las comunicaciones que fueren necesarias, salvo que mediante

- comunicación escrita comunique la variación de su domicilio. Asimismo EL CLIENTE, se somete a la competencia de los jueces de esta ciudad.
8. EL CLIENTE constituye primeros fondos, bienes y valores que puedan encontrarse en su favor, en las cuentas de las que sea titular o que estén destinadas a él, con la única excepción de los fondos intangibles que dispone la Ley; en garantía de cualquier obligación a que se refiere el Acápito 2b) anterior, que pueda existir durante la vigencia de cualquiera de las cuentas regidas por este contrato, teniendo LA CAJA preferencia sobre tales fondos, bienes y valores ante cualquier otro acreedor, dentro de los alcances del Art. 13.inc. 9), 171 y 172 (modificado por el artº. 1 de la ley 27682) de la Ley N° 26702 y Art. 1063 del Código Civil.
 9. EL CLIENTE reconoce que pueden presentarse errores operativos, por situaciones en caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilitan a LA CAJA cumplir con su obligación por circunstancias no imputables a esta, por lo que en dichas situaciones libera a LA CAJA de responsabilidad por daños o perjuicios que eventualmente pudiera sufrir.
 10. LA CAJA declarará como cuentas inactivas las que no registran movimiento durante un periodo de doce (12) meses o que durante los seis (6) meses su saldo haya sido inferior al mínimo establecido por LA CAJA.
 11. La CAJA procederá a cancelar las cuentas que mantengan durante tres meses saldo cero.
 12. El titular de la cuenta tiene derecho a solicitar los extractos de sus cuentas ya sean totales o parciales, para lo cual firmará un cargo de recepción. En caso de cuentas mancomunadas bastará la presencia de uno de los titulares de la cuenta para ejercer el derecho establecido en la presente cláusula. Se otorgará extracto para las cuentas de ahorro corriente, órdenes de pago, plazo fijo y CTS a solicitud del cliente; de ser el caso se cargará el costo por su emisión.
 13. Los saldos de las cuentas que permanezcan inactivas durante un periodo de 10 años pasaran a formar parte del Fondo de Seguros de Depósitos conforme al artículo 182º de la ley General del Sistema Financiero y de Seguros N° 26702.
 14. Los depósitos se encuentran asegurados hasta el monto coberturado por el Fondo de Seguros de Depósitos. (actualizable trimestralmente)

CONDICIONES DE LA CUENTA DE AHORRO CORRIENTE

1. Los importes existentes en estas cuentas, sus abonos y retiros, constarán en hojas móviles expedidas por medios mecánicos o electrónicos. EL CLIENTE, podrá solicitar los registros de los movimientos de estas cuentas.
2. LA CAJA atiende retiros a simple solicitud, salvo casos especiales en que se reserva la facultad de fijar un plazo para el retiro o acuerde un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado; sin perjuicio del cobro de las comisiones que fije en cada caso, dependiendo de la modalidad de depósito elegido por EL CLIENTE.
3. Si el titular fuera analfabeto o invidente, los retiros podrán ser hechos por sí mismo, siempre y cuando una persona firme a su ruego, acreditado con documento o poder notarial.
4. LA CAJA entrega a EL CLIENTE una Libreta de Ahorros y/o tarjeta electrónica de identificación, la que en caso de extravío deberá, EL CLIENTE, dar aviso por escrito y de forma inmediata a LA CAJA, quien procederá a la emisión de un nuevo documento caducando el anteriormente otorgado sin pérdida de los intereses generados; La CAJA podrá efectuar el cobro respectivo por la nueva emisión, de acuerdo a su tarifario publicado.
5. LA CAJA abonará los intereses en forma mensual, considerando las tasas vigentes, pudiendo La CAJA variar las tasas de interés, la frecuencia de capitalización y/o otros costos en forma periódica.
6. Estas condiciones podrán ser modificadas por LA CAJA conforme a lo previsto en la cláusula 6 de las condiciones generales en lo que le sea aplicable.

CONDICIONES DE LA CUENTA DE AHORROS CON ÓRDENES DE PAGO.

1. LA CAJA otorgará un Talonario de Órdenes de Pago, a fin de que EL CLIENTE sin necesidad de estar físicamente pueda efectuar retiros con cargo en su cuenta, por medio de terceras personas o de sí mismo, debidamente señaladas en dichas órdenes de pago (nominativas).
2. EL CLIENTE, emisor de las órdenes de pago se obliga a mantener fondos suficientes para su pago dentro de 30 días de emitidas (vigencia de la Orden de Pago), plazo dentro del cual no podrá revocar la Orden de pago. En caso de EL CLIENTE emita ordenes de pago con fondos insuficientes o sin fondos, la CAJA se reserva el derecho de cancelar la cuenta de ahorro con órdenes de pago.
3. LA CAJA no se responsabiliza por las Órdenes de Pago libradas por representantes legales de personas jurídicas cuyos poderes están vencidos o hubieran sido revocados, si oportunamente no hubiese dado aviso por escrito a LA CAJA, pudiendo la CAJA cerrar la cuenta por este motivo.
4. En la eventualidad de dudas o conflictos sobre la legalidad de la representación o poder con se que actúa, EL CLIENTE faculta a LA CAJA a suspender la ejecución de toda orden de pago girado por EL CLIENTE hasta que tales dudas o conflictos sean resueltos definitivamente o en su defecto mediante orden judicial que señale la legitimidad de la representación.
5. En caso de adulteración, pérdida, sustracción, estafa u otros ocurridos con las Ordenes de Pago, hechos y revocación si fuera el caso, EL CLIENTE se obliga a dar aviso por escrito 72 horas antes de la cobranza de la Orden de Pago - en forma inmediata, caso contrario LA CAJA no será responsable de los pagos que se efectúen.
6. LA CAJA abonará los intereses en forma mensual, considerando las tasas vigentes, pudiendo La CAJA variar las tasas de interés, teniendo en consideración los plazos establecidos en las normas de Transparencia de Información y Protección al usuario financiero, la frecuencia de capitalización y/o otros costos en forma periódica.
7. Se deja claramente establecido que las ordenes de pago no constituyen títulos valores en consecuencia no son susceptibles de endoso ni son negociables.
8. El CLIENTE se obliga a devolver todas las órdenes de pago que no hayan sido utilizadas hasta el momento de la cancelación de la cuenta de ahorro con órdenes de pago.
9. Estas condiciones así como cualquier otro término contractual establecido en el presente instrumento podrán ser modificadas por LA CAJA conforme a lo previsto en la cláusula 6 de las condiciones generales en lo que le sea aplicable.

CONDICIONES DE LA CUENTA DE AHORRO A PLAZO FIJO

1. Si el capital o los intereses del depósito a plazo no fueran cancelados y retirados a la fecha del vencimiento, y LA CAJA no recibiera instrucciones al respecto de EL CLIENTE, se capitalizará los intereses y el depósito se renovará por un período igual al pactado, manteniéndose el resto de las condiciones del primer contrato. La tasa de interés que se aplique a cada período será la que se encuentre vigente, en la fecha en que se efectúe la operación. Para la modalidad de Interés Cash, se renovará bajo la modalidad de interés vencido (al final del período).
2. Si EL CLIENTE retira el monto del depósito antes del vencimiento del plazo estipulado, los intereses devengados se abonarán de acuerdo a la tasa de interés fijada para el ahorro corriente, por el período de permanencia efectiva del depósito, si fuera el caso, se descontará los pagos adelantados de intereses que se pudieran haber otorgado.
3. Para el cobro de intereses o cancelación del depósito, EL CLIENTE podrá apersonarse a la plataforma de atención de cualquiera de las oficinas de nuestra red de Agencias a realizar su operación presentando su Documento de Identidad y el original del Depósito a Plazo Fijo.

4. La tasa de interés será fijada por LA CAJA según el plazo efectivo del depósito, como lo muestra la cartilla de información. Estas condiciones así como cualquier otro término contractual establecido en el presente instrumento podrán ser modificados por LA CAJA conforme a lo previsto en la Cláusula 6 de las Condiciones generales del Contrato de depósitos en lo que le sea aplicable.
5. En caso de extravío del documento original Depósito a Plazo Fijo EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito y de forma inmediata a LA CAJA, adjuntando la publicación del extravío en un diario de la localidad, a fin de que proceda a la cancelación y emisión de un nuevo documento sin pérdida de los intereses generados; para tal fin es requisito obligatorio la presentación del documento de identidad de EL CLIENTE.

CONDICIONES DE LA CUENTA DE DEPOSITO CTS (Compensación por tiempo de servicios)

1. LA CAJA mantendrá el depósito por CTS de EL CLIENTE en una cuenta, la misma que tendrá carácter de intangible e inembargable, hasta el límite previsto por ley.
2. Los retiros se atenderán siempre que no se haya recibido aviso del/la cónyuge/conviviente, indicando su necesaria concurrencia. El retiro total de los fondos, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el Empleador, además de cumplir con los requisitos que LA CAJA o la ley lo hayan establecido.
3. Los traslados a otro depositario se atenderán dentro del plazo de ley, dando conocimiento a la otra entidad de las medidas recaídas sobre la misma, por mandato judicial.
4. Estas condiciones así como cualquier otro término contractual establecido en el presente instrumento podrán ser modificados por LA CAJA conforme a lo previsto en la Cláusula 6 de las Condiciones generales del Contrato de depósitos en lo que le sea aplicable.

Lugar y fecha: _____, de _____ de _____

Cliente: _____
DOI: _____

Cliente: _____
DOI: _____

POR LA CAJA
RUC : 20103845328

POR LA CAJA
RUC : 20103845328

ADDENDA AL CONTRATO DE DEPOSITO

Conste por el presente documento privado denominado ADDENDA AL CONTRATO DE DEPÓSITO; que celebran, de una parte, LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO MAYNAS S.A. en adelante LA CAJA y la(s) persona (s) que suscriben el presente documento, en adelante EL CLIENTE, cuyas identificaciones y demás generales de ley figuran al final de este documento; quien(es) declara(n) conocer y aceptar las condiciones bajo las cuales se registrarán las cuentas o depósitos que EL CLIENTE es (son) titular(es), para la realización de operaciones pasivas.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha de de, la CAJA y el CLIENTE , celebraron el Contrato de Depósitos, cuyo detalle consta en la Cartilla de Información otorgada al CLIENTE.

SEGUNDO: OBJETO DEL ADDENDUM.

El presente Addenda al contrato de Depósito que se suscribe entre ambas partes, tiene por objeto agregar la siguiente cláusula:

2.1 LA CAJA, se reserva el derecho de no contratar, modificar y/o resolver el contrato sin el previo aviso contemplado en el artículo 23 del Reglamento de Transparencia como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS tales como Sobreendeudamiento de deudores minorista, clientes vinculados al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los Clientes, ello cuando de la evaluación realizada a la información señalada o presentada por EL CLIENTE antes de la firma del presente contrato o durante la relación contractual se desprenda que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente, decisión que será comunicada dentro de los siete (07) días posteriores a la modificación y/o resolución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571) .

TERCERO:

No existiendo otra modificación, las partes intervinientes se ratifican en todos los extremos del Contrato de depósitos suscrito con fecha..... de..... del 201... en cuanto no se oponga a lo pactado mediante el presente documento.

En señal de conformidad proceden a firmarlo en la ciudad de a los días del mes de de 201.....

EL CLIENTE

Nombres y Apellidos/Razón Social:

Nombre del Representante:

Doc. Identidad:

Domicilio:.....

RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:

Nombre del Representante:

Doc. Identidad:

Domicilio:.....

RUC: FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:

Nombre del Representante:

Doc. Identidad:

Domicilio:.....

RUC:

FIRMA:.....

Nombres y Apellidos/Razón Social:

Nombre del Representante:

Doc. Identidad:

Domicilio:.....

RUC:

FIRMA:.....

P. LA CAJA

P. LA CAJA